

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 728**

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por el señor AUNER DE JESUS VELEZ BETANCURT a través de apoderado en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- Y la SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a avocar su conocimiento, su admisión, se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

**1°**- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada el señor AUNER DE JESUS VELEZ BETANCURT a través de apoderado judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, Y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

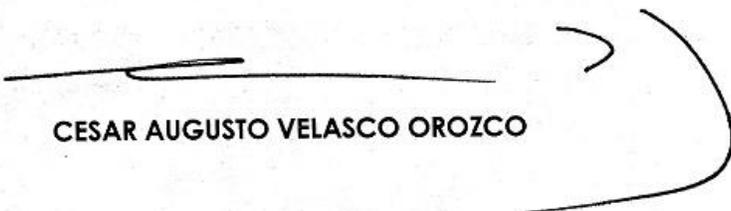
**2°**- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**3°**- NOTIFICAR a la parte demandada.

**4°**- Reconocer personería al abogado ANTONIO LUNA URREA identificado con C.C. No.14.989.881 y T.P. 58.322 del C.S. de la J., como apoderado del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**